

Auto proveido Apedimento de Juan  
de Rojas Aranda Tesorero Oficial  
Real, contra varios deudores del  
Real haber de su Magestad. =

Año de 1603

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.131  
Nº : 1  
Año : 1.603

Auto proveido, apedimento de Juan de Rojas Aranda  
tesorero oficial de la Real, contra varios deudores.

Folio: 1 al 9.

A una proveyda Apertoria de Juan  
de Pineda Aranda Escrivano Chual  
Real, contra Juanos de Vozes del  
Real haver de su Magestad. =

Año de 1603

R.

~~1559~~ Jan 2

~~1603~~ No 151



En la ciudad de la Oroya, a diez y seis dias del  
mes de febrero de mill e seiscientos e tres años, ante  
el capitán, fr. con tales de Santa Cruz. Teniente de  
gobernador e justicia mayor desta dicha ciudad, y por  
mi el presente Juan Paredes presente Juan de  
las Alcaranda Tesorero de la Real Hacienda de Oroya.  
Dijo don Juan de la Oroya Teniente e dijo que  
en muchas personas vecinos y moradores de esta  
ciudad se ven cantidad de hacienda de Oroya y de  
Branca y de la Oroya de la Oroya y de la Oroya  
en un libro de mandamientos de ejecución de la Oroya  
cobrar la dicha hacienda de Oroya y de la Oroya  
teniendo visto lo pedido por el Sr. Tesorero de la  
Hacienda de Oroya, dijo que se debía ejecutar  
y que se debía acudir a lo que se acordó  
por el Sr. D. Juan de la Oroya con Branca de la Oroya  
hacienda de Oroya, y que se debía ejecutar  
por el Sr. D. Juan de la Oroya de Oroya. Dijo que  
esta dicha ciudad y república goviernarla con  
tiene el presente a cargo el gobierno de la Oroya  
abstir personal mente de los autos y de las  
los mandamientos que se libraren contra las personas  
que deuen de la Real Hacienda de Oroya, dijo que se  
muy a lo que se pide y que se debe de la Oroya  
quiere de la Oroya de la Oroya de la Oroya  
de Oroya de la Oroya que juntamente con el Sr. Tesorero de  
la Real Hacienda de Oroya quedan saber los autos  
y de las diligencias y libran sus mandamientos de  
esta los personas de Oroya de la Oroya de la Oroya que se  
viere a Oroya y de las diligencias de la Oroya que  
bieren de ser de la Oroya de la Oroya de la Oroya  
cobranca de la Oroya de la Oroya de la Oroya  
saber y de la Oroya de la Oroya de la Oroya  
de la Oroya de la Oroya de la Oroya de la Oroya

Yo el Rey de España por la presente mandamos que cada uno de los  
y como de lo dicho no oyo y mando el fijo  
de su nombre.

Yo el Rey  
de su nombre

Yo el Rey  
de su nombre

de lo dicho de la ciudad de la ...  
En el día mes y año de ...  
notifiqué el auto y ordenamiento del Rey ...  
por el mandado y la comisión que su ...  
antiguo de la abeja de ...  
la ciudad en su persona que lo ...  
por servir a su Magestad ...  
por el Rey de España ...  
de la manera que ...  
de la ciudad de ...  
los vecinos y moradores de la ciudad de ...

Yo el Rey  
de su nombre

Yo el Rey  
de su nombre

Yo el Rey de España por la presente mandamos que cada uno de los  
de su nombre y como de lo dicho no oyo y mando el fijo  
de su nombre.











memoria del que se ve en me delizcano por un  
critura quarenta y tres de laso cupulito mudo de  
fuerzas y quarenta y quatro varas del mudo  
quatro de laso la vara 1744

debe de la de la escritura de los entos y angenta  
y los pesos en fierro a cano y mudo de libra 25 xi

mas debe de la de la escritura quarenta y tres  
en fierro a cano y pesos de libra

mas debe de la de la escritura de los entos y angenta  
que a fierro fuera de la escritura de la cana contada  
de los entos

debe de la de la escritura de los entos y angenta  
y de la de la escritura de los entos y angenta  
de la de la escritura de los entos y angenta

mas debe de la de la escritura de los entos y angenta  
y de la de la escritura de los entos y angenta  
de la de la escritura de los entos y angenta

debe de la de la escritura de los entos y angenta  
y de la de la escritura de los entos y angenta  
de la de la escritura de los entos y angenta

debe de la de la escritura de los entos y angenta  
y de la de la escritura de los entos y angenta  
de la de la escritura de los entos y angenta

debe de la de la escritura de los entos y angenta  
y de la de la escritura de los entos y angenta  
de la de la escritura de los entos y angenta

debe de la de la escritura de los entos y angenta  
y de la de la escritura de los entos y angenta  
de la de la escritura de los entos y angenta

debe de la de la escritura de los entos y angenta  
y de la de la escritura de los entos y angenta  
de la de la escritura de los entos y angenta

debe de la de la escritura de los entos y angenta  
y de la de la escritura de los entos y angenta  
de la de la escritura de los entos y angenta

Señor don Juan de los Rios

Don Tomo  
de la Cruz

in dffra  
mancha

Señor  
Don Juan de los Rios  
de la Cruz

Después de los suso dho. En este dho. dho. meo cano  
de la corona de recuete vorante mi lepres, jmo. y selos to de  
sus scriptos. Poragales lacaridad de plata para y meo  
Exceucion y femate fue alas cobas de thesoro. En dho.  
de aranda de persona que es de ensu y der lada plata por y der  
lo por cuenta y fazon y hazer franco y femate de excecon  
me a dho. y selos y selos lo siguiente

- Ten mercurio vncubiere que pesu vnmarcos y dos oncas
- Ten otro cubiere que pesu vnmarcos
- Ten un raro de xico que pesu vnmarcos y tres oncas y media
- Ten otro raro de pias o de los marcos y cinco oncas
- Ten un atada de lie alta sobre arada
- Ten dos saleros el vno pequeño y el otro medio que pesaron  
vnmarcos y tres oncas
- Ten ocho cucharas de escaon
- Ten un acuchara pequeña dizen ser de oro
- Ten mas dos pares de arcillos los vnos de verde y los  
otros de oro con algunos granos de al zoforo y los vnos tie  
nen alillos

Ten tres anillos de oro el vno con quatro esmeraldas y  
los otros la vna y otra y el otro con vnap. y plata  
Ten que trezientos y cinco y seis en fualas que quedan  
en dho. del t. dho. y de ciento y treinta y seis  
que tiene drendae para el circuyrimiento de los qua  
tro cientos y cinquenta y quatro dan en y der del  
thesoro como dho.

Los quales se ha de preser de oro y plata y de las piedras  
contenidas en el dho. andree de corona y recuete y obrenes  
de su mag. y los llenos de buca para sacarla en su plaza  
y vender las peragie de vnterada la dho. casa, ces

El presente segun libre siendo to. B. rana <sup>me</sup> ~~hno~~  
geloado mra d. rre desta ciudad de queredo fee

Don J. dres  
de corona

En de W das  
de queredo

azion

Yo Juan Montanero exco. de dia me y don J.  
de corona en presencia de J. andree de corona  
catorce y ate de J. B. rana de corona y en all tran  
ffematey como diligencia en su persona  
de corona y de J. de corona y de corona  
de corona de corona de corona fee

En de W das  
de queredo

Yo Juan Montanero exco. de dia me y don J.  
de corona en presencia de J. andree de corona  
catorce y ate de J. B. rana de corona y en all tran  
ffematey como diligencia en su persona  
de corona y de J. de corona y de corona  
de corona de corona de corona fee

Antonia  
de corona

En de W das  
de queredo









Este traslado es de la Real Cedula de su Magestad  
 de fecha en la Ciudad de Madrid a diez y siete dias del mes de  
 Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años en la qual  
 se contiene que el Rey nuestro Señor el Rey de España  
 don Alonso de Aragón con su Real Cedula de fecha en  
 la villa de Segovia a diez e tres dias del mes de Mayo  
 de mill e quinientos e noventa e tres años mandó que  
 se diese a Pedro Moreno presnero de la Real Audiencia  
 de Sevilla para que se le diese a su cargo e custodia  
 de la Real Audiencia de Sevilla e de los Reinos de  
 Castilla e de las Indias que a ella pertenecieren  
 e de las personas que se le diesen a su cargo e custodia  
 e de las causas que se le diesen a su cargo e custodia  
 e de las cosas que se le diesen a su cargo e custodia  
 e de las personas que se le diesen a su cargo e custodia  
 e de las causas que se le diesen a su cargo e custodia  
 e de las cosas que se le diesen a su cargo e custodia

En diez  
 de coronas

Diego Antonio  
 de la Cruz  
 de la Cruz  
 de la Cruz

Tercero  
 según

La Ciudad de la Habana a diez e siete dias del mes de  
 Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años en la qual  
 se contiene que el Rey nuestro Señor el Rey de España  
 don Alonso de Aragón con su Real Cedula de fecha en  
 la villa de Segovia a diez e tres dias del mes de Mayo  
 de mill e quinientos e noventa e tres años mandó que  
 se diese a Pedro Moreno presnero de la Real Audiencia  
 de Sevilla para que se le diese a su cargo e custodia  
 de la Real Audiencia de Sevilla e de los Reinos de  
 Castilla e de las Indias que a ella pertenecieren  
 e de las personas que se le diesen a su cargo e custodia  
 e de las causas que se le diesen a su cargo e custodia  
 e de las cosas que se le diesen a su cargo e custodia  
 e de las personas que se le diesen a su cargo e custodia  
 e de las causas que se le diesen a su cargo e custodia  
 e de las cosas que se le diesen a su cargo e custodia

El fhemato de cubilete. En su fin fhemato de  
esta cond ad el cubilete de el lator en quin de  
varas de el p. no a de i. ma. a. p. onede. y  
me mo medine en d. reg. ne. d. u. l. l. e. s. de. s. u. m. o.  
re no. y. reg. ne. p. u. i. n. f. a. b. a. c. u. y. a. c. e. s. t. r. e. n. m. o. s.  
d. r. e. n. d. e. l. a. c. a. n. a. l. l. e. n. o. s. d. i. e. s. y. o. r. s. v. a. r. a. s. d. e. l.  
d. o. m. p. r. e. a. s. o. r. s. u. r. g. a. r. a. s. d. e. l. a. t. a. t. i. z. a. d. i. m. e.  
d. o. m. e. l. l. e. s. n. o. v. u. o. m. a. y. o. r. p. o. n. e. d. e. q. u. e.  
c. u. a. l. d. e. l. b. a. l. b. u. e. n. a. v. e. g. i. n. o. d. e. l. a. c. u. d. a. d. e. n. g. u. e. n.  
f. u. e. r. u. n. f. e. m. e. t. a. d. a. s. l. a. s. c. u. r. g. a. r. a. s. e. n. d. i. e. s. y. o. r. s.  
v. a. r. a. s. d. e. l. i. e. n. e. s. p. u. s. e. l. m. a. y. o. r. p. o. n. e. d. e. y. n. o.  
a. b. e. r. q. u. e. n. d. i. e. s. m. a. e. p. r. e. l. l. o. s. y. n. o. m. e. d. e.  
m. u. d. i. n. o. s. t. o. s. q. u. e. d. r. e. g. n. e. s. d. e. l. o. t. i. n. u. l. l. e.  
t. e. d. e. l. a. t. i. z. a. d. e. f. u. e. f. e. m. a. t. a. d. e. i. n. e. l. c. a. s. o. f. i. e. r. e.  
d. i. n. o. l. i. v. e. d. i. n. o. d. e. l. a. c. u. d. a. d. e. e. n. t. e. s. d. e. v. a. r. a. s. d. e.  
l. i. e. n. e. s. p. u. s. n. o. a. b. e. r. o. t. i. n. o. m. a. y. o. r. p. o. n. e. d. e. y. n. o.  
d. y. m. e. d. i. n. o. m. u. d. a. n. d. e. i. n. d. o. s. q. u. e. d. r. e. g. n. e. s. d. e. l. a. l. e. n.  
d. e. l. a. t. a. d. e. q. u. e. n. o. f. u. e. f. e. m. a. t. a. d. e. e. n. f. e. r. n. a. n. d. e.  
d. e. b. u. s. t. a. m. a. n. t. e. e. n. d. i. e. s. v. a. r. a. s. d. e. l. i. e. n. e. s. p. u. s. e. l.  
m. a. y. o. r. p. o. n. e. d. e. l. o. s. q. u. a. l. e. s. f. u. e. d. i. e. c. i. a. l. e. d. e. f. i. n. a.  
e. n. t. e. n. d. i. e. f. u. e. r. u. n. f. e. m. e. t. a. d. a. s. d. e. l. o. s. p. e. r. s. o. n. a. s. d. e.  
d. i. o. f. e. s. e. n. d. a. s. d. e. l. o. s. p. r. e. c. i. o. s. d. e. f. i. s. o. d. e. l. a. r. a. d. i. e.  
d. e. l. o. s. d. e. j. e. d. o. m. e. n. o. s. p. r. e. s. e. n. t. e. s. p. u. s. d. i. o. e. n. l.  
a. c. a. d. a. p. r. e. c. i. a. a. l. a. v. n. a. a. l. a. s. d. o. s. a. l. a. s. t. r. e. e. q. u. e. l. q. u. e.  
n. o. s. e. q. u. i. e. n. d. e. m. a. e. p. r. e. l. l. o. s. y. o. r. s. d. e. l. a. c. u. d. a. d. e.  
d. e. l. i. e. n. e. s. f. u. e. r. u. n. f. e. m. a. t. a. d. e. l. i. e. n. e. s. d. e. l. o.  
d. e. l. i. e. n. e. s. y. o. r. s. d. e. l. i. e. n. e. s. y. o. r. s. d. e. l. i. e. n. e. s. y. o. r. s. d. e. l. i. e. n. e. s.  
d. e. l. i. e. n. e. s. d. e. l. i. e. n. e. s. d. e. l. i. e. n. e. s. d. e. l. i. e. n. e. s. d. e. l. i. e. n. e. s.  
d. e. l. i. e. n. e. s. d. e. l. i. e. n. e. s. d. e. l. i. e. n. e. s. d. e. l. i. e. n. e. s. d. e. l. i. e. n. e. s.  
d. e. l. i. e. n. e. s. d. e. l. i. e. n. e. s. d. e. l. i. e. n. e. s. d. e. l. i. e. n. e. s. d. e. l. i. e. n. e. s.  
d. e. l. i. e. n. e. s. d. e. l. i. e. n. e. s. d. e. l. i. e. n. e. s. d. e. l. i. e. n. e. s. d. e. l. i. e. n. e. s.  
d. e. l. i. e. n. e. s. d. e. l. i. e. n. e. s. d. e. l. i. e. n. e. s. d. e. l. i. e. n. e. s. d. e. l. i. e. n. e. s.

28 de set  
de uyaras  
en la casa de  
balbuena

13 de set  
cubilete  
en la casa de  
de x... da

12 de set  
salero en  
sernam de  
bustamante





